



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Illapel Región de Coquimbo

Número de Informe: 1.163/2015  
17 de diciembre 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 932


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 18 DIC 2015 5838

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.163, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y finanzas, en la Municipalidad de Illapel.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,


  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
SECRETARÍA, OFICINA DE PARTES

ILLAPEL, DE 23 DIC. 2015

PROVIDENCIA: PASE A CONOCIMIENTO E INFORME A

RECEPCION

|        |   |
|--------|---|
| NOMBRE | DAVID ARAYA R.  |
| CARGO  | Secretario  |
| FECHA  | 23/12/2015  |
| FIRMA  |  |

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ILLAPEL



COPIA  
UCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 933

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 18 DIC 2015 5839

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.163, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA  
 Contralor Regional de Coquimbo  
 Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
 SECRETARIA, OFICINA DE PARTES

ILLAPEL, DE 23 DIC. 2015

Nº 8775

PROVIDENCIA: PASE A CONOCIMIENTO E INFORME A



A LA SEÑORA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
 ILLAPEL

RECEPCION

|        |                      |
|--------|----------------------|
| NOMBRE | Diaz Araya E         |
| CARGO  | Secretario Municipal |
| FECHA  | 23/12/2015           |
| FIRMA  |                      |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 934

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 18 DIC 2015. 5840

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.163, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y finanzas, en la Municipalidad de Illapel.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

|        |                                |
|--------|--------------------------------|
| NOMBRE | <i>Vicente de los Angeles</i>  |
| CARGO  | <i>Intervención Contable</i>   |
| FECHA  | <i>23-12-2015</i>              |
| FIRMA  | <i>[Handwritten signature]</i> |

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ILLAPEL



COPIA  
UCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 936


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---


LA SERENA, 18 DIC 2015 5841

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.163, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y finanzas, en la Municipalidad de Illapel.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

|        |  |
|--------|--|
| NOMBRE | Patricio C.  |
| CARGO  | Secretario   |
| FECHA  | 28/12  |
| FIRMA  |  |

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 935

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

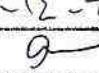
LA SERENA, 18 DIC 2015 5842

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.163, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y finanzas, en la Municipalidad de Illapel.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

|        |   |
|--------|---|
| NOMBRE | S. J. J. J.   |
| CARGO  | utee  |
| FECHA  | 28-12-2015  |
| FIRMA  |  |

A LA  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 937

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---


LA SERENA, 18 DIC 2015 5843

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.163, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y finanzas, en la Municipalidad de Illapel.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

|        |   |
|--------|---|
| NOMBRE | EMILIO LARA L.  |
| CARGO  | FISCALITADOR.   |
| FECHA  | 18-12-15  |
| FIRMA  |  |

A LA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 4.005/2015  
REF N°: 48.533/2015

INFORME FINAL N° 1.163, DE 2015, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE  
INGRESOS PROPIOS Y FINANZAS, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.

---

LA SERENA, 17 DIC 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y finanzas, en la Municipalidad de Illapel. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las Srtas. Melisa Salas Vega e Ingrid Vargas Muñoz, auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Illapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para dicho fin, la referida ley N° 18.695, en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y un mecanismo de redistribución solidaria de los recursos financieros, entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal.

Ahora bien, en relación a la materia en examen, es preciso señalar que el artículo 12 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, previene en su inciso primero, que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme a las tasas que en éste se establecen.

Cabe precisar que, con carácter reservado mediante oficio N° 5.387, de 2015, fue puesto en conocimiento del señor Alcalde, el preinforme de observaciones N° 1.163, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 1.614, de 2015.

AL SEÑOR  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al macroproceso de ingresos propios, específicamente al proceso de permisos de circulación, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre del mismo año, en la Municipalidad de Illapel.

Asimismo, realizar un examen al macroproceso de finanzas desarrollando un análisis presupuestario, financiero y contable de la entidad auditada, verificando si las transacciones asociadas a la materia en examen, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados por éste mediante las resoluciones exentas N° 1.485 de 1996, y 20, de 2015, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.<sup>1</sup>

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2014, el monto de los ingresos percibidos por permisos de circulación ascendió a un total de \$578.502.749.

El examen se efectuó mediante un muestreo estadístico por registro con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$6.830.893, correspondiente a 123 registros, lo que equivale al 1,2%, del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves

---

(AC) observaciones altamente complejas, (C) observaciones complejas, (MC) observaciones medianamente complejas, y (LC) observaciones levemente complejas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no incluidas en la muestra estadística por \$5.897.869, equivalentes a 46 registros, las que fueron consideradas en atención a que 10 contribuyentes durante el período auditado, presentaban en el total a pagar un valor \$0, además, se establecieron 36 registros asociados a pagos de permisos de circulación por vehículos municipales. Asimismo, se incluyeron 2 registros como partidas adicionales.

El total examinado, considerando muestras estadísticas y partidas claves y adicionales, corresponde a 123 registros por un monto total ascendente a \$12.728.762, lo que representa un 2,2%, del total del universo. El detalle se presenta a continuación:

| MATERIA ESPECÍFICA      | UNIVERSO    |        | MUESTRA ESTADÍSTICA |     | PARTIDAS CLAVES |    | PARTIDAS ADICIONALES |   | TOTAL EXAMINADO |     |
|-------------------------|-------------|--------|---------------------|-----|-----------------|----|----------------------|---|-----------------|-----|
|                         | \$          | #      | \$                  | #   | \$              | #  | \$                   | # | \$              | #   |
| Permisos de Circulación | 578.502.749 | 10.841 | 6.830.893           | 123 | 5.897.869       | 46 | 0                    | 2 | 12.728.762      | 171 |

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Illapel.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Illapel, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 15 de octubre de 2015.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Organigrama interno municipal

Sobre el particular, cabe indicar que el organigrama de la entidad comunal publicado en la página web institucional, [www.municipalidadillapel.cl](http://www.municipalidadillapel.cl), no se encontraba actualizado, toda vez que, no incluye la modificación que se ha incorporado al reglamento mediante el decreto alcaldicio N° 1.317, de 20 de septiembre de 2011, que crea de la Dirección de Aseo, Ornato y Medioambiente, dependiente de la Administración Municipal, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que consigna que los órganos de la Administración del Estado, deberán mantener a disposición del público, a través de sus sitios electrónicos, información actualizada de su organización, entre otros antecedentes.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal informa que se ha instruido que en un plazo de 15 días hábiles, se actualice el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

organigrama interno municipal, incluyendo la modificación al reglamento interno, realizada mediante el referido decreto N° 1.317, de 2011.

Sobre lo expuesto, procede mantener la observación formulada, toda vez que el citado organigrama se encuentra en proceso de modificación, debiendo la referida autoridad remitirlo y acreditar la publicación en la página web institucional, en el plazo de 60 días hábiles del presente informe, lo que será verificado durante la etapa de seguimiento.

## 2. Labores correspondientes a la gestión interna municipal

Se determinó que doña Rocío Quiroz Rodríguez, contratada bajo la modalidad de honorarios imputados al subtítulo 21.04.004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" presta servicios en calidad de Encargada de Recursos Humanos, de lo cual cabe observar que dicha función corresponde a labores de la gestión administrativa interna de la entidad edilicia, establecidas en el artículo 65 del Reglamento Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de Illapel, tales como proponer las políticas generales de personal, administrar el sistema de las personas, secretaría de la junta calificadora, tramitar las renunciaciones, permisos, feriados, entre otras.

Lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y lo dispuesto en el clasificador presupuestario aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que previene que la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, deberán ser ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y estar directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, todo ello en concordancia a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 31.394, de 2012 y 33.123, de 2014.

Sobre la materia, el alcalde manifiesta que la función de Encargado de Recursos Humanos fue asumida por don Bret Oliver Hidalgo Ramírez, durante el mes de mayo del presente año, profesional grado 11 de la E.U.M., previo al concurso público correspondiente. Asimismo, adjunta anexo del contrato de doña Rocío Quiroz, en el cual se modifica dicho documento referente a sus funciones.

Al respecto, si bien el servicio informa sobre una nueva contratación para desempeñar el citado cargo y modifica el contrato de la señora Quiroz Rodríguez, esta Entidad de Control ha resuelto mantener la observación, debiendo la municipalidad, imputar en la citada cuenta contable aquellos gastos de contrataciones a honorarios, que cumplan con las exigencias previstas en el aludido decreto N° 854, de 2004, ajenos a la gestión administrativa interna municipal y que sean prestaciones asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, debiendo la autoridad municipal ajustarse -en lo sucesivo- al ordenamiento que rige este tipo de contratos, tanto desde el punto de vista normativo como la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control, lo que será verificado en futuras auditorías.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**3. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 letra d), de la ley N° 18.695**

Sobre el particular, mediante certificado S/N, de julio de 2015, doña Emilia López Villalón, Secretaria Municipal (S), señala que la Dirección de Control Interno presentó ante el concejo municipal el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del año en curso, en sesión ordinaria N° 96, llevada a cabo el día 21 de julio de 2015; no obstante ello, se verificó que no se informó respecto de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de la ley N° 19.926 de los pagos por concepto de perfeccionamiento docente, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la mencionada ley N° 18.695, que así lo establece.

En su respuesta, el alcalde manifiesta que el Director de Control Interno expuso sus observaciones utilizando un formato antiguo, agregando que dicha situación fue regularizada en la entrega del tercer informe de ejecución presupuestaria, realizada en el mes de noviembre de 2015.

Sobre el particular, si bien esa entidad informa que la situación ha sido regularizada, se ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que no adjunta documentación que acredite sus dichos, debiendo la autoridad remitir el acta de concejo respectiva y el aludido tercer informe que den cuenta del cumplimiento a la normativa aplicable, en un plazo no superior a 60 días hábiles de recibido el presente informe, lo que se comprobará en la etapa de seguimiento.

**4. Conciliación Bancaria**

Al respecto, la Municipalidad de Illapel, mantiene una cuenta corriente en el Banco del Estado, N° 13709029520, denominada "Ilustre Municipalidad de Illapel Tesorería Municipal", código contable N° 111-02, destinada a la operación y que incluye los fondos sujetos a revisión.

Sobre la materia, es dable mencionar que si bien la entidad edilicia emite el reporte denominado conciliación bancaria desde el año 2009 a través del sistema denominado "Conciliación" de Cas-chile -el cual no cuenta con evidencia de visaciones-, este carece de un análisis que concilie los saldos bancarios con los contables, a modo de ejemplo, al mes de junio de 2015, el documento denominado "saldo según certificado del banco" presenta un monto según sistema de \$39.243.736.238, el cual no es coincidente con la certificación de la entidad bancaria respectiva, que da cuenta de un saldo que asciende a \$935.210.399 a la misma fecha.

Sobre la materia, cabe precisar que este Organismo Contralor, a través del oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, sobre lo cual es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, situación que no aconteció en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad comunal no emitió respuesta sobre lo descrito, razón por la cual este Organismo de Control ha resuelto mantener el alcance formulado, debiendo la entidad edilicia realizar las conciliaciones bancarias desde el año 2010, confrontando la información de los mayores contables con los datos de las instituciones bancarias, efectuando si correspondiere, los ajustes contables pertinentes y manteniendo a disposición la respectiva documentación soportante, cuyo avance o término deberá informarse a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

Sin perjuicio de ello, la autoridad municipal deberá incoar un proceso disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, remitiendo en un plazo no superior a 15 días hábiles el decreto que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

**5. Arqueo de caja**

Con fecha 11 de septiembre de 2015, se procedió a realizar un arqueo de fondos a la caja recaudadora de la entidad fiscalizada, lo que permitió establecer recuentos por \$930.830 en dinero en efectivo, \$804.351 por pagos con tarjetas de crédito y/o débito, dando un total de \$1.535.181, y por concepto de recaudación según documento \$1.516.424, existiendo una diferencia de menor cuantía por un monto equivalente a \$18.756.

Lo anterior denota una debilidad de control, conforme lo indicado en el numeral 38 de la comentada resolución exenta N° 1.485, la cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre la materia, el ente edilicio informa que le otorgó a la Dirección de Administración y Finanzas, un plazo de 30 días hábiles para realizar un informe detallado, a objeto de subsanar lo descrito.

En atención a que la autoridad reconoce el hecho descrito, se mantiene el alcance formulado, debiendo ese municipio, informar y acreditar las acciones comprometidas, en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción de este documento, situación que será analizada en la etapa de seguimiento del presente informe.

**6. Sobre correlatividad de los comprobantes de pago de permisos de circulación**

Del análisis de la base de datos de permisos de circulación proporcionada por el municipio, se comprobó que la Dirección de Tránsito no mantiene un control de la correlatividad de los folios de los permisos emitidos que permita identificar la totalidad de estos, detectándose la existencia de folios nulos que no fueron incluidos en la mencionada base de antecedentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior no se condice con lo citado en el numeral 51 de la expresada resolución N° 1.485, el cual establece que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones...".

La autoridad comunal, en su oficio de respuesta no se pronuncia sobre la materia, por lo que se mantiene el alcance formulado, debiendo esa entidad implementar las medidas de control tendientes a velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y por la correlatividad de los folios, informado de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será verificado en la visita de seguimiento del presente informe.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Ingresos propios – Permisos de Circulación

#### 1.1 Falta de gestiones de cobranza

Al respecto, se constató que la entidad municipal no cuenta con un detalle de la composición del respectivo saldo de la cuenta N° 115.12, denominada "Cuentas por cobrar recuperación de préstamos", por un monto ascendente a diciembre de 2014 de \$ 3.718.109, hecho que impide efectuar acciones de cobranza para así asegurar el agotamiento de las instancias administrativas y judiciales de cobro, dificultando la recuperación de los derechos e impuestos a su favor; situación que vulnera lo dispuesto en los artículos 2° del decreto ley N° 3.063 de 1979, y 27, letra b), número 7, de la aludida ley N° 18.695, los cuales establecen que compete a la unidad de administración y finanzas de cada municipalidad recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Sobre el particular, la municipalidad no emite contestación, por lo que corresponde mantener la situación planteada, debiendo la entidad adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a la normativa que rige la materia referente a contar con un detalle de la composición del saldo de la citada cuenta N° 115.12, las que deberán ser informadas y acreditadas en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente documento, situación que será verificada en la etapa de seguimiento de este informe.

#### 1.2 Sobre convenios de pago

##### 1.2.1 Plazo para el pago

Como cuestión previa, cabe señalar que la Municipalidad de Illapel cuenta con una Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales, aprobada mediante decreto exento N° 642, de 1999, la cual en su artículo 1° dispone que "Las contribuciones, patentes o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos, se entenderá que están en mora y su pago se registrará por esta ordenanza."





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se verificó que de los cinco contribuyentes que solicitaron convenios de pagos, el correspondiente al señor [REDACTED], asociado al vehículo placa patente [REDACTED], adeudaba al 5 de febrero de 2014, un valor ascendente a \$192.926, sobre lo cual la entidad edilicia otorgó la posibilidad de pagar inmediatamente \$19.292, y 10 cuotas mensuales de \$173.633, lo cual se ha llevado a efecto.

De lo anterior, cabe hacer presente que la entidad comunal ha contravenido lo dispuesto en el artículo 6°, de la referida ordenanza, en la que se establece que "La Municipalidad, previo informe del Departamento de Patente, podrá otorgar facilidades hasta seis meses, para el pago de las contribuciones que lo soliciten fundadamente", situación que no se advierte en la especie en atención que se han otorgado diez mensualidades.

### 1.2.2 Sobre pago del 30% de lo adeudado

Se constató que en 4 convenios de pago suscritos entre la Municipalidad de Illapel y los contribuyentes que se detallan en el siguiente cuadro, no se exigió el pago al contado de a lo menos 30% de lo adeudado, situación que transgrede lo dispuesto en el acápite "De Los Convenios de Pago" de la referida ordenanza, concretamente el artículo 6°, en el que se dispone que "Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos 30% de la deuda."

| CONVENIO DE PAGO N° | FECHA      | CONTRIBUYENTE | N° PATENTE | MONTO ADEUDADO (\$) | PAGO AL CONTADO REALIZADO (\$) |
|---------------------|------------|---------------|------------|---------------------|--------------------------------|
| 1.565               | 05-02-2014 | [REDACTED]    | [REDACTED] | 192.926             | 19.292                         |
| 1.566               | 10-07-2014 | [REDACTED]    | [REDACTED] | 315.766             | 31.576                         |
| 1.567               | 22-08-2014 | [REDACTED]    | [REDACTED] | 170.815             | 17.081                         |
| 1.572               | 28-11-2014 | [REDACTED]    | [REDACTED] | 27.798              | 2.780                          |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

En cuanto a los numerales 1.2.1 y 1.2.2, del presente acápite, el servicio no emite pronunciamiento, razón por la cual se mantienen en todos sus términos lo representado por este Organismo de Control, debiendo el municipio, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo previsto en los convenios de pago que suscriba con los contribuyentes que adeuden montos por concepto de permiso de circulación, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

### 1.3 Sobre el gasto en personal imputado al ítem 31.02.002 Consultorías

Al respecto, corresponde señalar que el municipio contrató a los señores Arturo Rubio Olivares, Gonzalo García Vejar, Valeska Cuellar Núñez y Nancy Araya Collao bajo la calidad de honorarios imputados presupuestariamente en el ítem 31.02.002, "Iniciativas de Inversión - Proyectos - Consultorías", cuenta que según lo dispuesto en el clasificador presupuestario aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda se indica que estas se relacionan con erogaciones relativas a estudios pre-inversionales, de prefactibilidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos, su inicio, o la continuación de éstos; lo cual no dice relación con los convenios suscritos, toda vez que estos están directamente vinculados con labores propias del departamento de finanzas, a saber:

| NOMBRE                | DECRETO N° | FECHA      | LABORES SEGÚN CONTRATO A HONORARIOS  |
|-----------------------|------------|------------|--|
| Arturo Rubio Olivares | 949        | 31-12-2014 | Control de la ejecución presupuestaria, registro diario de ingresos y egresos municipales, rendición mensual de proyectos con fondos de terceros, ejecutar diariamente operaciones contables, entre otras. |
| Gonzalo García Vejar  | 949        | 31-12-2014 | Control de la ejecución presupuestaria, apoyo en la ejecución del proceso administrativo de los proyectos PMU, apoyo en la elaboración de finiquitos, entre otras.   |
| Valeska Cuellar Núñez | 949        | 31-12-2014 | Apoyo administrativo en el área de contabilidad.   |
| Nancy Araya Collao    | 949        | 31-12-2014 | Apoyo administrativo en el área de contabilidad.   |

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Illapel.

La Municipalidad de Illapel, no se pronuncia en su oficio de respuesta sobre este aspecto, por lo que corresponde mantener la situación formulada, reiterando que la entidad debe imputar en la citada cuenta aquellos gastos asociados bajo las exigencias previstas en el aludido decreto N° 854, de 2004, debiendo la autoridad municipal ajustarse -en lo sucesivo- al ordenamiento que rige este tipo de contratos, tanto desde el punto de vista normativo como la jurisprudencia emanada de este origen, sobre lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, para posteriormente ser validado en la etapa de seguimiento.

## 2. Finanzas - Transversal pruebas ingreso administración de presupuesto

### 2.1 Saldo inicial de caja 2014

Al respecto, se verificó que el municipio presentó un saldo inicial de caja de \$100.000.000, a enero de 2014, situación que no se condice con el monto determinado por este Organismo de Control, correspondiente a un monto negativo de \$154.970.953, -el que se detalla en anexo adjunto-:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN          | MONTO REGISTRADO SEGÚN PRESUPUESTO A ENERO 2014 \$ | MONTO DETERMINADO POR CONTRALORÍA \$ | DIFERENCIA \$ |
|--------|-----------------------|--|--------------------------------------|---------------|
| 15     | Saldo Inicial de Caja | 100.000.000  | -154.970.953                         | 254.970.953   |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

Lo anterior implica que la entidad edilicia no se ajustó a lo dispuesto en la metodología establecida en el oficio N° 46.211, de 2011, de este origen.

### 2.2 Deuda exigible

Se verificó que al 31 de diciembre de 2014, ese municipio mantenía como deuda exigible en el área de gestión un monto de \$32.142.752, de los cuales \$15.170.400, corresponden a un saldo de arrastre, respecto del cual el servicio desconoce su conformación.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior vulnera lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el acápite "Materia: Antecedentes Complementarios a los Estados Financieros", que refiere "Una vez preparados los distintos estados financieros, éstos deberán contar con información más detallada, constituida por los siguientes antecedentes complementarios, que respecto de cada estado, se indican, (...) Estado de Situación Presupuestaria, de los gastos: Nómina que detalle la documentación que respalda los compromisos financieros que aparecen como deuda exigible (Cuentas por Pagar), originados en la ejecución presupuestaria de gastos".

| CÓDIGO               | DENOMINACIÓN                              | DEUDA EXIGIBLE AL 31/12/2014 (\$) |
|----------------------|---|-----------------------------------|
| 21522                | CXP Bienes y Servicio de Consumo          | 7.295.661                         |
| 21529                | CXP Adquisición de Activos no Financieros | 6.304.688                         |
| 21534                | CXP Servicio de la Deuda                  | 18.542.403                        |
| Total deuda exigible |   | 32.142.752                        |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

### 2.3 Sobre situación presupuestaria año 2014

En materia presupuestaria las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y a la propia ley N° 18.695, que contiene preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

Al respecto, la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria acumulado al 31 de diciembre de 2014, permitió determinar que la Municipalidad de Illapel, presentó al término del ejercicio presupuestario, un déficit de \$18.798.337, debido a que los ingresos percibidos por el área municipal más el saldo inicial de caja ascendieron a \$5.676.095.049 comparados con los gastos presupuestarios devengados a igual fecha fueron de \$5.694.893.386, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| SITUACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA AÑO 2014 |                 |
|--|-----------------|
| Ingresos percibidos + Saldo inicial de caja  | \$5.676.095.049 |
| Obligación devengada                         | \$5.694.893.386 |
| Déficit (-) Superávit (+)                    | \$-18.798.337   |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

Sobre el particular, es útil puntualizar que de conformidad a lo expresado en el dictamen N° 39.729, de 2013, de este origen, el presupuesto municipal es un instrumento de expresión financiera esencialmente flexible, que debe ser una herramienta para el logro óptimo de los objetivos municipales. Agrega que, en tal contexto, tanto el alcalde como el concejo deben proceder a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para introducir las correcciones que se requieran, con la finalidad de evitar el déficit, para dar cumplimiento a las obligaciones financieras contraídas, situación que no ocurrió en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**3. Finanzas - Transversal pruebas macroprocesos finanzas**

**3.1 Falta de análisis de cuentas**

a) Del examen practicado a los saldos presentados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015, se determinó que la Municipalidad de Illapel, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$464.652.934 y \$1.540.233.192, respectivamente, sin que la entidad cuente con un análisis de las cuentas de depósitos de terceros, acreedores presupuestarios y ajustes a disponibilidades, que permita establecer su conformación, a saber:

| CÓDIGO                  | CUENTAS                    | MONTO AL<br>31-12-2014 (\$) | MONTO AL<br>30-06-2015 (\$) |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 214                     | Depósitos de terceros      | 417.288.266                 | 1.503.355.509               |
| 215                     | Acreedores presupuestarios | 32.142.752                  | 21.728.121                  |
| 216                     | Ajustes a disponibilidades | 15.221.916                  | 15.149.562                  |
| Total deuda corto plazo |                            | 464.652.934                 | 1.540.233.192               |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

b) Asimismo, se estableció que el citado departamento presentaba al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015, una deuda de largo plazo de \$57.535.014 y \$65.420.998, respectivamente, conforme al siguiente desglose, el que igualmente no cuenta con un análisis de las cuentas por pagar:

| CÓDIGO                  | CUENTAS           | MONTO AL<br>31-12-2014 (\$) | MONTO AL<br>30-06-2015 (\$) |
|-------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 221                     | Cuentas por pagar | 57.535.014                  | 65.420.998                  |
| Total deuda largo plazo |                   | 57.535.014                  | 65.420.998                  |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

c) Ahora bien, en cuanto a la cuenta N° 11512 "Cuentas por cobrar recuperación de préstamos", se verificó que al 31 de diciembre de 2014, registraba ingresos por percibir de \$122.035.515, lo que comparado con los deudores registrados al 30 de junio de 2015 de \$131.255.307, da cuenta que este ha aumentado en \$9.219.792, lo que constituye, un incremento de un 7,6% de las cuentas por cobrar presupuestarias, sobre lo cual cabe indicar que no existe un análisis de la situación actual de los contribuyentes, lo que incide en la recuperabilidad de los ingresos por percibir, sin haber considerado lo establecido en el artículo 2.521 del Código Civil, respecto a la prescripción en la recuperación de ingresos.

De todo lo anterior, cabe hacer presente que lo señalado en los literales precedentes, al no presentar un análisis de cuenta, impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, contenido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**3.2 Cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado"**

Según el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2014, la cuenta contable en comento presentaba un saldo deudor de \$499.314.558, vulnerando lo establecido en el oficio circular N° 60.820, ya citado, en Materia Cierre y Apertura de Deudores y Acreedores Presupuestarios, en cuanto a que este tipo de cuentas que muestran la ejecución del presupuesto de un año deben quedar saldadas al término de cada ejercicio contable.

Asimismo, ésta no posee un análisis de cuenta que permita conocer su conformación a una fecha determinada y efectuar las acciones administrativas y civiles, si correspondiere.

**3.3 Cuentas Contables N° 14904 "Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina"**

Referente a la actualización y depreciación de los bienes registrados por el municipio, se determinó que la cuenta N° 14904 "Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina", presenta un saldo de \$40.996.795, el cual es superior al valor libro de la cuenta N° 14104, Máquinas y Equipos de Oficina, de \$9.529.447.

Lo anterior da cuenta que el municipio no da cumplimiento a lo dispuesto en los procedimientos J-03 y J-06 del oficio N° 36.640, de 2007 y al mencionado oficio circular N° 60.820, en la materia específica sobre Actualización y Depreciación de los Bienes de Uso. En ese sentido, cabe mencionar que la norma establece que los bienes que son adquiridos en años anteriores y en el primer semestre del ejercicio contable vigente, deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual y, los adquiridos en el segundo semestre no se actualizan; entendiéndose, por índice de actualización anual, la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de iniciación del ejercicio contable y el último día del mes anterior al término del citado ejercicio.

**3.4 Cuenta contable N° 11403 "Anticipos a Rendir cuenta"**

La cuenta N° 11403 "Anticipos a Rendir cuenta", registra los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, de lo cual se constató que esta registra un saldo acumulado de \$3.321.442, estableciéndose que a la fecha de cierre, estos fondos se encuentran pendientes de rendición.

Sobre el particular, cabe recordar que acorde con los oficios circulares N°s. 60.820, de 2005, y 93.824, de 2014, entre otros, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, de manera que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a determinados funcionarios, cuya rendición de cuentas se encuentren pendientes, deberán efectuarse oportunamente las gestiones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativas para regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2014, de lo cual se advierte que el municipio no ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre la materia.

**3.5 Cuentas contables N°s. 1610299 y 1619902, denominadas "Costo Acumulados" y "Aplicación a Gastos de Proyectos"**

Respecto a las cuentas N°s. 1610299 y 1619902, denominadas "Costo Acumulados" y "Aplicación a Gastos de Proyectos", presentan al 31 de diciembre de 2014, saldos de \$5.733.454.395 y \$3.114.593.305, respectivamente, manteniendo los mismos valores al 30 de junio del presente año, lo que da cuenta que a la fecha no se ha realizado la liquidación de aquellos estudios y proyectos que han terminado su ejecución.

Sobre el particular, cabe precisar que los costos de estudios y proyectos destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o a la formación de activos institucionales, comprenden la acumulación de aquellos que se encuentran en desarrollo, y que por lo tanto, si al 31 de diciembre de 2014 no han sido finalizados o liquidados, deberán ser traspasados a las cuentas de Costos Acumulados correspondientes. Esto implica que una vez ejecutado el estudio o proyecto, deberá reconocerse la liquidación de ellos, ajustándose a lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, sancionado mediante el comentado oficio N° 36.640, que señala la aplicación de los procedimientos signados como M-01 Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Bienes Nacionales de Uso Público o Programas de Bienestar Social y M-02 Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Activos Institucionales, respectivamente.

**3.6 Cuenta Contable N° 1610204 "Obras Civiles"**

Efectuado el análisis del balance de comprobación y de saldos consolidado, al 31 de diciembre de 2014, se constató que la cuenta N° 1610204 relacionada a Obras Civiles, en el área de gestión municipal, presenta un saldo acreedor de \$749.955, situación que no se condice con la naturaleza de una cuenta de activos, dado que esta debe presentar saldo deudor o en su defecto saldada, conforme a las normas establecidas en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005.

La autoridad edilicia informa que respecto de las observaciones contenidas en los acápite 2° y 3°, sobre los macroprocesos de finanzas e ingreso administración de presupuestos, respectivamente, se le solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal y a su oficina de contabilidad que, en un plazo de 30 días hábiles, se evacúe un informe pormenorizado respecto de cada una de las objeciones de este Organismo de Control.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener íntegramente las observaciones consignada en los numerales señalados, mientras esa entidad edilicia no remita a esta Contraloría Regional el informe comprometido con la respectiva documentación sustentatoria, en un lapso no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Incumplimiento a la ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento

Se constató que en virtud del decreto exento N° 84, de 28 de enero de 2015, se contrató mediante la modalidad de trato directo el servicio de reparación para el bus marca Higer placa patente DLKC-87, por un monto de \$3.339.178, amparándose en la letra f) del número 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Al respecto, cabe mencionar que los artículos 7° y 8° de la citada ley N° 19.886, y 10, del referido reglamento, indican que este procedimiento es una modalidad de carácter excepcional, que solo corresponde aplicar en los casos específicos que la regulación prevé.

En concordancia con lo anterior, esta Contraloría General en los dictámenes N°s. 69.865, de 2012 y 17.208, de 2013, entre otros, ha precisado que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, para ser invocada válidamente no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta circunstancia, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la preceptiva cuya aplicación se pretende.

Por otra parte, se evidenció que no se confeccionaron los términos de referencias con motivo de la citada adquisición, vulnerando lo establecido en el artículo 57, letra d), número 1, del expresado decreto N° 250, que indica que los organismos deberán publicar y realizar en el Sistema de Información, para el caso de los tratos o contratación directa, "los términos de referencia aprobados por la entidad licitante".

Asimismo es preciso consignar, que conforme lo dispuesto en el artículo 2°, del aludido cuerpo legal, los citados documentos consisten en el "pliego de condiciones que regula el proceso de Trato o Contratación Directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones".

Sobre el particular, la entidad reconoce lo observado, manifestando que se instruirá a la Unidad de Compras del municipio y de los servicios traspasados para que procedan a verificar la normativa, acreditando y demostrando en forma efectiva los fundamentos y motivos que justifican la contratación de un servicio o la adquisición de un producto mediante trato directo. Agrega que se ha ordenado a los equipos que fundamentan cada uno de los actos administrativos, independientemente de la finalidad que ellos tengan, para que en lo sucesivo procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra d), número 1, del citado decreto N° 250.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto, si bien esa entidad ha iniciado acciones y propuesto medidas, la observación se mantiene, mientras no se verifique la efectividad y el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la autoridad comunal, acciones que se verificarán en futuras auditorías. No obstante ello, la entidad edilicia deberá incorporar la materia en el proceso sumarial ordenado instruir por esta Sede de Control.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Illapel, ha aportado antecedentes e iniciado acciones, sin embargo aquellas no han permitido salvar las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.163, de 2015.

En efecto, las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estiman necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. Respecto a lo observado en el título I Aspectos de Control Interno, numeral 4°, sobre Conciliación Bancaria (AC) y lo concerniente a la situación formulada en el título III, Otras Observaciones, numeral 1°, referente al Incumplimiento a la ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento (MC), la autoridad municipal deberá incoar un proceso disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles el decreto que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

2. En lo referido a la situación formulada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1°, relacionado con el Organigrama Interno Municipal, la autoridad municipal deberá remitir éste modificado y debidamente sancionado y acreditar su publicación en la página web institucional, en un plazo de 60 días hábiles de recepcionado el presente documento, lo que será verificado durante la etapa de seguimiento del presente informe. (LC)

3. En relación con lo descrito en el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 2°, referente a labores correspondientes a la gestión interna municipal, se reitera que la entidad debe imputar en la citada cuenta contable aquellos gastos de contrataciones a honorarios, que cumplan con las exigencias previstas en el aludido decreto N° 854, de 2004, ajenos a la gestión administrativa interna municipal y que sean prestaciones asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, debiendo la autoridad municipal ajustarse -en lo sucesivo- al ordenamiento que rige este tipo de contratos, tanto desde el punto de vista normativo como la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control, lo que será verificado en futuras auditorías. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En lo concerniente a lo expresado en el apartado I, Aspectos de Control Interno, numeral 3°, respecto al incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 letra d), de la aludida ley N° 18.695, que dicen relación a los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de la ley N° 19.926 de los pagos por concepto de perfeccionamiento docente; la autoridad comunal deberá remitir el acta de concejo respectiva y el aludido tercer informe que den cuenta del cumplimiento a la normativa aplicable, en un plazo no superior a 60 días hábiles de recibido el presente informe, lo que se comprobará en una futura visita de seguimiento. (MC)

5. De lo expuesto en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4°, sobre Conciliación Bancaria, la entidad deberá realizar éstas desde el año 2010, según el citado el oficio circular N° 11.629, efectuando si correspondiere, los ajustes contables pertinentes y manteniendo a disposición la respectiva documentación soportante, cuyo avance o término deberá informarse a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento respectiva. (AC)

6. De lo mencionado en el título I, Aspectos de Control Interno, numeral 5°, referido al diferencia detectado del arqueo de caja, el municipio le corresponderá informar y acreditar las acciones comprometidas referente a efectuar un análisis detallado de la situación detectada, en un plazo no superior a 60 días desde la recepción de este documento, situación que será analizada en la etapa de seguimiento del presente informe. (MC)

7. En lo que concierne a lo expuesto en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 6°, sobre el control en la correlatividad de los comprobantes de pago de permisos de circulación, la entidad deberá implementar medidas necesarias tendientes a velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y por el citado procedimiento, informado de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será verificado en la visita de seguimiento del presente informe. (MC)

8. En relación con lo descrito en el apartado II, Examen de la Materia Auditada, número 1.1, respecto a la falta de gestiones de cobranza, el servicio deberá adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a la normativa que rige sobre la materia referente a contar con un detalle de la composición del saldo de la citada cuenta contable N° 115.12, las que deberán ser informadas y acreditadas en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente documento, situación que será verificada en la etapa de seguimiento de este informe. (MC)

9. Respecto a lo observado en el título II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2.1 y 1.2.2, referidos al plazo para el pago de los convenios de pago y sobre el pago del 30% de lo adeudado, respectivamente, el municipio, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la ordenanza municipal que norma sobre la materia, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En cuanto a lo aludido en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, sobre el gasto en personal imputado al ítem 31.02.002 Consultorías, la entidad habrá de imputar en la citada cuenta aquellos gastos bajo las normas previstas en el aludido decreto N° 854, de 2004, debiendo la autoridad municipal ajustarse -en lo sucesivo- al ordenamiento que rige este tipo de contratos, tanto desde el punto de vista normativo como la jurisprudencia emanada de este origen, sobre lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, para posteriormente ser validado en la etapa de seguimiento. (MC)

11. En lo que concierne a lo expuesto en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1 Saldo Inicial de caja; 2.2 Deuda Exigible; 2.3 Sobre situación presupuestaria año 2014; 3.1 Falta de análisis de cuentas; 3.2 Cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado"; 3.3 Cuentas Contables N° 14904 "Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina"; 3.4 Cuenta contable N° 11403 "Anticipos a Rendir cuenta"; 3.5 Cuentas contables N°s. 1610299 y 1619902, denominadas "Costo Acumulados" y "Aplicación a Gastos de Proyectos"; y 3.6 Cuenta Contable N° 1610204 "Obras Civiles", la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional el informe comprometido con la respectiva documentación sustentatoria, en un lapso no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe. (C)

12. Respecto a lo observado en el título III, Otras Observaciones, numeral 1°, sobre Incumplimiento a la ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, si bien esa entidad ha iniciado acciones y propuesto medidas, la observación se mantiene, mientras no se verifique la efectividad y el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la autoridad comunal, acciones que se verificarán en futuras auditorías. (MC)

Finalmente, la Municipalidad de Illapel, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, de acuerdo a los plazos que allí se indican, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, Concejo Municipal y Encargado de Control Interno, de esa entidad edilicia, y a las unidades Técnica de Control Externo, Jurídica y de Seguimiento, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

SALDO INICIAL DE CAJA

| DETALLE   | Saldos al<br>31-12-2013 (\$) |
|---|------------------------------|
| <b>Disponibilidades en moneda nacional</b>  | <b>157.272.166</b>           |
| 11101 Caja  | 0                            |
| 11102 Banco Estado  | 157.272.166                  |
| 11108 F.C.M   | 0                            |
| <b>Más:</b>   |                              |
| <b>Cuentas deudoras representativas de Movimientos<br/>Financieros No Presupuestarios</b>   | <b>1.718.528</b>             |
| Cuentas Subgrupo 114 Anticipos de Fondos  | 1.507.328                    |
| Cuentas Subgrupo 116 Ajustes a Disponibilidades   | 211.200                      |
| <b>Menos:</b>   |                              |
| <b>Cuentas acreedoras representativas de movimientos<br/>Financieros No Presupuestarios</b> | <b>313.961.647</b>           |
| Cuentas Subgrupo 214 Anticipo de Fondos   | 302.167.219                  |
| Cuentas Subgrupo 216 Ajustes a Disponibilidades   | 11.794.428                   |
| <b>Saldo disponibilidades al 31.12.2013</b>   | <b>-154.970.953</b>          |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2**  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.163, DE 2015**

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL   | NIVEL DE COMPLEJIDAD                       | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|--|--|--|--|---|
| I.1               | Desactualización del organigrama interno municipal.   | La autoridad municipal deberá remitir el organigrama modificado y acreditar la publicación en la página web institucional, en un plazo no superior a 60 días hábiles.  | Levemente Compleja                         |  |  |   |
| I.3               | Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la ley N° 18.695.   | La autoridad comunal deberá remitir el acta de concejo respectiva y el aludido tercer informe que den cuenta del cumplimiento al artículo 29 letra d), de la aludida ley N° 18.695, en un plazo no superior a 60 días hábiles de recibido el presente informe. | Medianamente Compleja                      |  |  |   |
| I.4 y III.1       | Conciliación Bancaria no se ajusta a lo establecido en el citado el oficio circular N° 11.629 e incumplimiento a la ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento | La autoridad municipal deberá incoar un proceso disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, remitiendo en un plazo no superior a 15 días hábiles el decreto que lo instruye.                    | Altamente Compleja y Medianamente Compleja |  |  |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL  | NIVEL DE COMPLEJIDAD  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|---|-----------------------|--|--|---|
| I.4               | Conciliación Bancaria no se ajusta a lo establecido en el citado el oficio circular N° 11.629 | La entidad deberá realizar las conciliaciones desde el año 2010 bajo el oficio circular N° 11.629, efectuando si correspondiere, los ajustes contables pertinentes y manteniendo a disposición la respectiva documentación soportante, cuyo avance o término deberá ser informado a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento respectiva. | Altamente Compleja    |  |  |   |
| I.5               | Diferencia de \$18.756 detectada en arqueo de caja.   | El municipio le corresponderá informar y acreditar las acciones comprometidas referentes a efectuar un análisis detallado de la situación detectada, en un plazo no superior a 60 días desde la recepción de este documento, del presente informe.  | Medianamente Compleja |  |  |   |
| I.6               | Falta de control en la correlatividad de los comprobantes de pago de permisos de circulación. | La entidad deberá implementar medidas necesarias tendientes a velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y por el citado procedimiento, informado de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será verificado en la visita de seguimiento del presente informe.  | Medianamente Compleja |  |  |   |



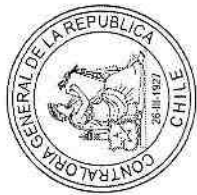


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)**

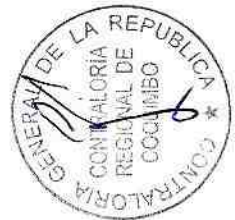
| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | NIVEL DE COMPLEJIDAD  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|--|--|-----------------------|--|--|---|
| II.1.1            | Falta de gestiones de cobranza.                            | El servicio deberá adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a la normativa que rige sobre la materia referente a contar con un detalle de la composición del saldo de la citada cuenta N° 115.12, las que deberán ser informadas y acreditadas en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente documento, situación que será verificada en la etapa de seguimiento de este informe.   | Medianamente Compleja |  |  |   |
| II.1.3            | Gasto en personal imputado al ítem 31.02.002 Consultorías. | La entidad habrá de imputar en la citada cuenta aquellos gastos bajo las normas previstas en el aludido decreto N° 854, de 2004, debiendo la autoridad municipal ajustarse -en lo sucesivo- al ordenamiento que rige este tipo de contratos, tanto desde el punto de vista normativo como la jurisprudencia emanada de este origen, sobre lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, para posteriormente ser validado en la etapa de seguimiento. | Medianamente Compleja |  |  |   |





ANEXO N° 2, (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL  | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|----------------------|--|--|---|
| II.2.1, II.2.2,<br>II.2.3, II.3.1,<br>II.3.2, II.3.3,<br>II.3.4, II.3.5,<br>II.3.6 | Sobre el Saldo Inicial de caja;<br>Deuda Exigible; Sobre situación presupuestaria año 2014; Falta de análisis de cuentas; Cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado"; Cuentas Contables N° 14904<br>"Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina"; Cuenta contable N° 11403<br>"Anticipos a Rendir cuenta"; Cuentas contables N°s. 1610299 y 1619902; denominadas "Costo Acumulados" y "Aplicación a Gastos de Proyectos"; Cuenta Contable N° 1610204 "Obras Civiles". | La entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional el informe, que contiene un análisis sobre las mismas cuentas, con la respectiva documentación sustentatoria, en un lapso no superior a 60 días hábiles, | Compleja             |  |  |   |





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)